



La ciudad de los muchos Franciscos. De lógicas y genealogías de la violencia, entre los tribunales militares franquistas y los archivos de la democracia

Alejandro Pérez-Olivares¹

Recibido: 25 de noviembre de 2022 / Aceptado: 23 de diciembre 2022

Resumen. Una experiencia de investigación en un archivo judicial franquista es el origen de una cuestión concreta: ¿por qué el historiador del siglo XXI y el juez de 1939 llegan a hacerse las mismas preguntas? Aunque el debate sobre la violencia franquista ha experimentado una profunda renovación en las últimas décadas, apenas se ha interrogado por el origen de la documentación que las investigaciones utilizan como “fuente”. A partir de un estudio de caso, la ocupación de Madrid al final de la Guerra Civil, este artículo subraya la continuidad entre la producción de información por parte de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, la máxima autoridad jurídico-militar tras la proclamación del “estado de guerra”, su conversión en documento con una finalidad represiva, los avatares de su gestión archivística y la propia interpretación historiográfica de la violencia franquista de ocupación. En este sentido, se pretende llamar la atención sobre las consecuencias epistemológicas y hermenéuticas de naturalizar el documento como “fuente” y el “archivo” como repositorio documental. Para llevar a cabo esta argumentación, en el texto se movilizan recursos analíticos procedentes de la historia sociocultural de la violencia y de la archivística histórica. Asimismo, se propone la noción de “práctica archivística punitiva” como una herramienta útil para renovar las interpretaciones de las lógicas de la violencia sublevada/franquista.

Palabras clave: Violencia política; Giro archivístico; Regímenes de ocupación; Franquismo; Control social.

[en] A city with many Franciscos. On logics and genealogies of violence, from francoist military trials to democracy archives

Abstract. Researching Francoist judicial records leads to a particular issue: why a 21st century historian and a judge from 1939 may formulate the same questions? Although the debate on Francoist violence has undergone a profound renewal in recent decades, there has been little questioning of the origin of the documentation that investigations use as a “source”. Based on the occupation of Madrid at the end of the Civil War as a case study, this article highlights the continuity between the production of information by the *Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación*, the highest military-legal authority after the proclamation of the “state of war”, its conversion into documents with a repressive purpose, the vicissitudes of its archival management and the historiographical interpretation of Francoist occupation violence. In this sense, the aim of this paper is to draw attention to the epistemological and hermeneutical consequences of naturalizing the document as a “source” and the “archive” as a documentary repository. Analytical resources from the socio-cultural history of violence and from the historical archivistics background will be mobilized to deal with this argument. This text also presents

¹ Universidad de La Laguna (San Cristóbal de La Laguna)
ORCID: 0000-0001-7991-1437
E-mail: aperezol@ull.edu.es

the notion of “punitive archival practice” as a useful tool for renewing interpretations of the logics of rebel/Francoist violence.

Keywords: Political Violence; Archival Turn; Occupation Regimes; Francoism; Social Control.

Sumario: Introducción. 1. De regímenes de ocupación y control o las “prácticas archivísticas punitivas” en contexto. 2. *La atracción del archivo*: la violencia franquista de ocupación y sus lógicas de producción de la información. 3. En busca de dos Franciscos: la continuidad de los dispositivos de control franquistas en los archivos de la democracia. 4. Reflexiones finales. 5. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Pérez-Olivares, A. (2023). La ciudad de los muchos Franciscos. De lógicas y genealogías de la violencia, entre los tribunales militares franquistas y los archivos de la democracia. *Cuadernos de HistoriaContemporánea*, 45, 347-375.

Es su secreto. Un modesto y precioso secreto que los verdugos, las disposiciones, las autoridades llamadas de ocupación, la prisión preventiva, la Historia, el tiempo—todo lo que nos ensucia y destruye—no pudieron robarle.

(Patrick Modiano, *Dora Bruder*).

Introducción²

4 de diciembre de 1939. Ocho meses y tres días después del “Día de la Victoria”, expresión con la que se oficializó el triunfo de Franco en la Guerra Civil española, Francisco Ruiz Alcalde moría ante un pelotón de fusilamiento. Condenado a la pena capital en Madrid antes del comienzo del verano, el 20 de junio, su proceso judicial se había extendido durante casi nueve meses y había incluido, con el objetivo de definir su culpabilidad, declaraciones de testigos e informes policiales³. Cinco días antes de su condena por un tribunal militar, el 15 de junio de 1939, el servicio de información de la Auditoría de Guerra, la máxima autoridad jurisdiccional del Ejército de Ocupación franquista, reconocía que no tenía datos para investigar el pasado de otro Francisco: Francisco Ruiz Amo. Este hecho retrasó su juicio, debido a la falta de información adicional que no podía incriminarle en un acto delictivo a los ojos de las nuevas autoridades. Tras varios años en prisión, el propio auditor reconocía que en su caso no existían “méritos bastantes para calificar la existencia de delito”. Era el 30 de octubre de 1942⁴. La información que una vez tuvo el poder de influir en la vida de dos personas, en uno de los casos para terminar con ella, todavía puede consultarse en el Archivo General e Histórico de la Defensa (AGHD), situado en la

² La versión original de este artículo fue presentada en el seminario de doctorado del (todavía) Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Complutense de Madrid, allá por la primavera de 2017. Mi primer agradecimiento se dirige a Jesús Izquierdo, que discutió aquel texto tan diferente y lo llenó de luminosas sugerencias. Más tarde, Maya Collombon, Lucía Valdivia, Lola Cudi y Célia Keren me ayudaron a pensarlo “desde fuera”, incluso en otro idioma. Más cerca en el tiempo, me siento en deuda también con Carmen Rial, Guillermo Pastor y Pedro Payá por un intercambio de ideas que ha mejorado sustancialmente esta propuesta. Por último, agradezco a las y los colegas del seminario de investigación de Guajara (aún sin nombre oficial) sus fértiles comentarios y reflexiones, especialmente a Judit Gutiérrez de Armas.

³ Archivo General e Histórico de la Defensa (AGHD), Sumario 171, Legajo 4634

⁴ AGHD, Sumario 26.800, Caja 951/8.

misma ciudad en que fueron condenados. Esa misma información que hizo que las trayectorias de Francisco Ruiz Alcalde y de Francisco Ruiz Amo no sólo se diferenciaron por su segundo apellido.

Casi ochenta años después de que ambas causas terminaran con finales muy diferentes, me encontré con los sumarios militares 171 y 26.800 de la “plaza de Madrid” mientras preparaba lo que acabó siendo el tercer capítulo de mi propia tesis doctoral. Me acerqué a ambos expedientes, a ambas experiencias violentas, buscando una persona que se correspondiera con los datos de una denuncia previa: 9 de abril de 1939, calle Caracas 7, Francisco Ruiz, “presidente del Comité ‘Rojo’”⁵. Cuando consulté ambos sumarios militares no sabía cuál de los dos Franciscos estaba vinculado a esa delación inicial, aquella que había guiado los primeros pasos de mi investigación y, en un sentido documental, aquella que “sacó a una persona del olvido”. Según la base de datos del archivo, había 21 “Francisco Ruiz” que podrían ser el que yo buscaba⁶. ¿Qué hacer entonces para proseguir mi indagación? Y, lo que quizá sea más importante, pasado un tiempo, ¿qué sentido podía tener esta operación, en la que la duda y el azar se encontraban con la racionalidad y la necesidad de objetivación de una investigación histórica?

El origen de este texto se encuentra en una particular experiencia de archivo, la que desarrollé en uno de los archivos judiciales militares de la dictadura franquista, y por eso a lo largo de estas páginas aparece frecuentemente la primera persona singular. Como recordara Carlo Ginzburg hace ya algunos años, las experiencias en archivos judiciales permiten tomar conciencia “de las relaciones intrincadas y ambiguas entre el juez y el historiador”, puesto que ambos oficios están atravesados por la disponibilidad de indicios, pruebas y testimonios. Igual que en su libro, mi propia experiencia en busca de un “Francisco Ruiz” que coincidiera con una denuncia que ya había recabado me llevó a compartir camino con los jueces de 1939, identificarme con sus propias conjeturas, ocupar igualmente “las lagunas documentales con un condicional (o un ‘quizá’, o ‘probablemente’)”, para luego divergir “inevitablemente” (Ginzburg, 1993: 10, 110 y 112). Sin embargo, el objetivo de este artículo no es describir esa experiencia en un sentido etnográfico (Villalta Luna, 2022), sino responder a una pregunta más específica: ¿por qué una investigación historiográfica siguió los mismos pasos, compartió casi las mismas preguntas, que un proceso judicial del “Nuevo Estado” con ocho décadas de diferencia? En este sentido, las siguientes páginas pretenden demostrar la continuidad entre la producción de información por parte de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, su conversión en documento con una finalidad represiva, los avatares de su gestión archivística y la propia interpretación historiográfica de la violencia franquista de ocupación.

En los últimos años, la historiografía ha abandonado la comprensión de la violencia como una categoría uniforme, una realidad unívocamente producida por los verdugos y vivida exclusivamente por las víctimas, para profundizar en la cuestión de los repertorios y dinámicas de la violencia, ampliar la nómina de sujetos participantes en ella y definir la interacción y coordinación de actores, instituciones, tiempos y lugares como un sistema represivo desde su fundación durante la Guerra Civil

⁵ Archivo Histórico Nacional (AHN), FC-Causa General, 1357, I, pp. 286 y 288.

⁶ AGHD, Sumarios 42170, 1483, 20319, 48607, 4572, 17902, 18142, 2118, 344, 19467, 12790, 14797, 1918, 1192, 15978, 20572, 2508, 164, 2113 y 5775, y caja 244, por orden alfabético.

hasta su término a finales de la década de 1970 (Aróstegui, 2012; Gómez Bravo, 2014; Casanellas, 2014). Sin embargo, la renovación que en las últimas dos décadas ha experimentado el debate historiográfico sobre la violencia franquista apenas se ha ocupado de los archivos de la dictadura, y no parece casual que las únicas excepciones se hayan centrado en el archivo judicial. Dentro de esta categoría sobresalen los análisis de las colecciones documentales relacionadas con la Causa General, el instrumento pseudojurídico y propagandístico del régimen que tenía como finalidad literal “dictaminar la ilegitimidad de los poderes actuantes el 18 de julio” (Gil Vico, 1998; Ledesma, 2005; Mir Curcó, 2020).

Por un lado, en este contexto, la mayor parte de la atención se ha dirigido a la reclamación de políticas de transparencia y acceso a los archivos (González Quintana *et al.*, 2019). Por otro, la relevancia de las prácticas archivísticas se ha atendido casi exclusivamente para comprender cómo los archivos procedentes de una dictadura pueden convertirse en herramientas de reparación jurídica de las víctimas (Alonso Rodríguez, 2021; Martín Chiappe, 2019; Babiano *et al.*, 2018: 151-219). Enfoques imprescindibles para comprender la complejidad de los legados de la violencia institucionalizada, por supuesto, pero que apenas han permitido preguntarse por las motivaciones detrás de la conservación de tal o cual información en forma de documento, o cómo la gestión de la información producida por las autoridades de la dictadura puede llegar a determinar la propia investigación historiográfica. Los archivos siempre reproducen, de un modo u otro, la naturaleza del orden social que los genera (Pastor Núñez, 2020; Pastor Núñez *et al.*, 2021).

Para responder a las preguntas anteriores, analizaré los sumarios 171 y 26.800, incoados en 1939 contra Francisco Ruiz Alcalde y Francisco Ruiz Amo respectivamente. El estudio de caso incluye la comprensión de la ocupación militar de Madrid no como un mero contexto histórico, sino como parte inseparable de las instituciones que dieron forma a ambos expedientes, fundamentalmente en la fase de instrucción. La labor de las instituciones de ocupación fue tan amplia y específica al mismo tiempo que su producto documental está conservado también en otros archivos, como el Archivo Histórico Nacional o el Centro Documental de la Memoria Histórica, incorporados también a esta reflexión. Para tejer la argumentación de este texto en términos narrativos, utilizo tanto el estudio de los sumarios como mi propia experiencia de archivo. Una argumentación dividida en tres partes, que combina las herramientas propias de la historia sociocultural de la violencia con nociones procedentes de la archivística histórica, uno más entre todos los enfoques que han permitido desarrollar una ontología plural del archivo para dejar de entenderlo únicamente como un repositorio de “fuentes” (Ketelaar, 2017).

La primera parte relaciona la expansión del debate sobre las lógicas de la violencia franquista con la exploración de la producción, la documentalización y la conservación de la “información organizacional” (Rosa, 2017) de la dictadura, en tanto que los archivos militares actuales son, en gran medida, un eco de la arquitectura punitiva franquista. En esta primera sección se presenta, asimismo, la producción de información como una actuación común a todos los regímenes de ocupación en el contexto de la “guerra total”, con especial atención a la labor desplegada por los tribunales militares ante el reto de ocupar las grandes ciudades republicanas al final de la Guerra Civil española. Su voluntad de construir un perfil de culpabilidad concreto a partir de la producción y gestión de la información responde a lo que Eric Ketelaar (2001: 133) definió como *archivalization*: “la elección consciente o inconsciente

(determinada por factores sociales y culturales) que considera que algo merece ser archivado”. Es en este sentido en el que presento la noción de “práctica archivística punitiva” como una herramienta necesaria para reinterpretar la labor de los juzgados militares desde una perspectiva novedosa.

No naturalizar el archivo supone preguntarse por las condiciones en que se instituyó como tal y la finalidad que acompañó a ese proceso, y así dejar de pensarlos como lugares de “recuperación” del conocimiento para reubicarlos como instituciones productoras de ese mismo conocimiento (Stoler, 2002). Para ello, la segunda parte del artículo especifica la lógica de la violencia franquista durante la ocupación de Madrid, con especial atención a las disposiciones de las autoridades de ocupación: el Edicto de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación y el bando que declaró el estado de guerra en Madrid, claves en la producción de la información que conformaron los sumarios militares. La finalidad de las prácticas archivísticas de las autoridades de ocupación será interpretada a través de un diagrama de flujos, con el objetivo de visibilizar las dinámicas de producción documental que “construyeron” la culpabilidad sancionada luego por los tribunales. De este modo, el archivo debe comprenderse, al mismo tiempo, como un reflejo de la mentalidad de las autoridades de la dictadura y como un instrumento del poder ejercido sobre la población al clasificarla, como mostró Nicholas B. Dirks (2001: 63-122) en su exploración del dominio colonial británico en India.

Si la segunda parte del artículo evoca el punto de vista de los verdugos, la tercera tiene por objetivo analizar cómo el archivo actual reproduce la extensión del control sobre la población en los primeros días de abril de 1939. Analizo esta proximidad en dos planos. En primer lugar, sostengo la estrecha conexión entre las fases “documental” y de “representación” del pasado con las lógicas punitivas de producción de la información por parte de los tribunales militares. Es decir, el vínculo profundo entre la gestación del documento en tanto que información archivada, el sentido que se otorga a ese acto y su empleo en una reconstrucción historiográfica (Anheim, 2004; Ricoeur, 2010). En segundo lugar, planteo la continuidad, ochenta años después, de las “arquitecturas de conocimiento” franquistas en la clasificación de la documentación, esto es, el modo en que las lógicas y prácticas de archivo reflejan categorías abstractas (Head, 2019: 183-192). Para ello, incorporo a la argumentación el análisis de los instrumentos de descripción disponibles en el Archivo General e Histórico de Defensa y sus instrumentos de descripción.

Desde finales de marzo de 1939, Madrid se convirtió en una ciudad ocupada. Antes de que acabara ese año, esa “ciudad de los muchos Franciscos” colocó a numerosas personas en una situación de la que difícilmente podían escapar. A pesar de que sólo podemos llegar a conocer su experiencia a través de los procesos que les convirtieron en víctimas, superar esta categoría para comprender la violencia franquista y la forma que tenemos de conocerla, en tanto que historiadoras e historiadores, se antoja fundamental. Paradójicamente, esa operación puede llevarnos a reproducir acríticamente las intenciones de los victimarios. Así, mi intención con este texto es también interrumpir el “deambular erudito por las salas de los archivos”, distanciarme de un estudio de caso concreto y preguntarme, junto con Michel de Certeau (1978: 15): “¿qué oficio es éste?”. ¿Por qué investigar sobre la violencia franquista corre el riesgo de reproducir el discurso y la intención de las autoridades de la dictadura?

1. De regímenes de ocupación y control o las “prácticas archivísticas punitivas” en contexto

En las últimas décadas, los estudios sobre las múltiples dimensiones de la violencia franquista han experimentado una amplia renovación, fundamentalmente a través de dos factores: uno metodológico y otro empírico. En primer lugar, se puede decir que este nuevo relato elaborado por el debate académico ha incluido los principales agentes y espacios de castigo, así como la coordinación institucional entre ellos a través de las motivaciones, las raíces ideológicas y las prácticas de los “verdugos” (Prada, 2010; Gómez Bravo y Marco, 2011; Fernández Prieto *et al.*, 2020). En segundo lugar, y gracias a la inserción del caso español en los debates sobre la construcción de las dictaduras nazi, fascista y soviética desde los marcos de la historia social y cultural, se ha incluido a la gente corriente como participantes activos, y no sólo sujetos pasivos, de las dinámicas cotidianas de coacción y amenaza (Gellately, 2001; Vinen, 2007: 99-156; Romijn, 2012; Míguez Macho, 2016). La profunda asimetría de la sociedad surgida tras la Guerra Civil, el carácter represivo del régimen impuesto o, entre otras cosas, el miedo generalizado en el que se basó la dictadura, explican las formas y el alcance de la colaboración ciudadana en las prácticas violentas del régimen franquista. El estudio de las delaciones ha permitido comprender la construcción y reconstrucción de las relaciones sociales conectando la violencia con la vida cotidiana a partir de los canales a través de los cuales se ejerció, la segregación de esta práctica en función de criterios de género, o las variadas actitudes que pretendían evitar una participación directa en la delación (Anderson, 2009; Langarita Gracia, 2016; Oviedo Silva, 2023)⁷.

El afianzamiento de este enfoque no habría sido posible sin el segundo factor de renovación: la posibilidad de explorar nuevas fuentes. Un contexto en el que sobresale el acceso generalizado a la consulta de los sumarios incoados por la justicia militar, cuyo origen se remonta a la aplicación de una legislación militar que anuló principios esenciales como el derecho de defensa o la presunción de inocencia. Esto ha sido fundamental para entender también la construcción de la culpabilidad y el proceso de aplicación de los diferentes tipos de castigo: desde doce años de cárcel hasta la pena de muerte en función del “delito” asignado. La orientación de las causas instruidas por los jueces ha sido ya sugerida por la historiografía (Gil Vico, 2010; Marco, 2012). Los sumarios, organizados nominalmente en los archivos militares, reúnen las investigaciones de los tribunales que actuaban al amparo de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación⁸. Esta institución fue el símbolo más refinado del “nuevo tiempo” en el Madrid de 1939, pero ya se había destacado en la ocupación de Málaga, en febrero de 1937, como una de las agencias que mostraban el paso “de las balas al expediente” en las lógicas de la violencia franquista, según la acertada expresión de Peter Anderson (2017: 1-22)⁹. Ante la progresiva dificultad de en-

⁷ Agradezco a este último autor la consulta de su trabajo, aún inédito.

⁸ AGHD, Cuadro de clasificación de fondos. Justicia militar, Auditoría de la I Región Militar, expedientes judiciales. 25 de mayo de 2022. Disponible en línea en https://patrimoniocultural.defensa.gob.es/sites/default/files/2022-05/CUADRO%20DE%20CLASIFICACION%20AGHD_6.pdf (Fecha de consulta, 20/X/2022).

⁹ Un proceso que alcanzó las propias líneas del frente. Las mismas unidades sublevadas/franquistas producían información sobre los comportamientos de las tropas y la conservaban como mecanismo de disciplina y cohesión (Leira Castiñeira, 2020: 147-185).

contrar al “enemigo”, la información que los sumarios empezaron a recoger se hizo más extensa y compleja, incluyendo declaraciones, interrogatorios, denuncias, avales o informes de conducta emitidos por la Policía, Falange o la Guardia Civil. Informaciones muy diferentes entre sí, pero todas ellas producidas por mandato de los jueces instructores.

Parece claro que la incorporación documental de una de las instituciones clave en la violencia franquista, así como la inclusión del caso español en los debates internacionales, ha conducido el debate historiográfico a un lugar muy diferente del que estaba a finales del siglo pasado, marcado por la centralidad de la víctima como paradigma explicativo y por los enfoques cuantitativos (Juliá, 1999; Rodrigo, 2001). Sobre esa “nueva” trayectoria, que algunos autores han denominado “giro victimario” (Sánchez León, 2018), planea la influencia del sugerente trabajo de Stathis Kalyvas (2010), donde la relación entre la tecnología, el control del territorio y el reto de identificar al “enemigo” abrió la consideración de la violencia como “resultado” y como “proceso” y moduló gran parte de su incorporación a la construcción punitiva de la dictadura franquista. A medida que se conquistaban nuevos territorios a partir del ecuador de la guerra, la dificultad de encontrar datos sobre la participación de la población en la resistencia al golpe de Estado influyó en el modo en que la violencia franquista fue ejercida. Fue cada vez más necesario el concurso de los servicios de información, y no fue casual, de hecho, que el desarrollo de aquellos corriera paralelo a la definición del modelo de orden público (Alonso Ibarra, 2018; Pérez-Olivares, 2020a; Piriz, 2022).

De este modo, se antoja necesario considerar las agencias, los mecanismos y las motivaciones que definieron la producción de información durante la ocupación militar de las últimas capitales republicanas. A pesar de que ambos procesos coincidieron en el tiempo, la construcción del Nuevo Estado apenas se ha interpretado como un régimen de ocupación, definido éste como “el conjunto de instituciones, normas y propósitos implicados en la gestión de un espacio nuevo, ajeno o enemigo” (Pérez-Olivares, 2021). Como han demostrado los análisis comparados (y, en gran medida, transnacionales), el caso español apenas puede entenderse ya desligados de otro en que la violencia no sólo estuvo modulada por las propias fases del conflicto o la intervención de potencias extranjeras, sino también por una multiplicidad de agentes y motivaciones que interactuaron de manera compleja para definir los parámetros de la “guerra total” (Rodrigo y Alegre, 2019: 167-288). En este sentido, y al igual que se ha hecho para otras latitudes europeas durante este contexto, parece evidente preguntarse por la gestión de la información como garantía del mantenimiento del orden en los territorios ocupados. Como ya ha señalado la historiografía, las ocupaciones durante la II Guerra Mundial supusieron un momento fundamental en la reorganización de las agencias de control. La administración de las condiciones materiales de vida de la población bajo tutela, el concurso de los servicios locales de policía o la coordinación de la nómina de colaboradores con las autoridades de ocupación fueron algunos de los retos que dibujó la administración nazi de Francia o Países Bajos y, presumiblemente, también aumentó la producción documental de sus instituciones de orden (Fijnaut, 2004; Meershoek, 2004; Laub, 2010: 168-192; Berlière, 2018: 111-125).

A pesar de su relevante papel a través de la generación de documentación, utilizada hoy en un sentido historiográfico, la actuación de los tribunales militares franquistas apenas ha sido explorada desde los postulados de la archivística histórica.

Esta perspectiva se ocupa de estudiar “la producción informacional de las instituciones y su transformación en documentos y archivos”, caracterizar “históricamente” esas instituciones, “construir modelos orgánicos para el tratamiento de la documentación existente” y analizar “la forma en que archivaron y usaron la información archivada”, según María de Lourdes Rosa (2017). Este enfoque posibilita, en primer lugar, profundizar en las instituciones productoras de una información que se decide conservar y archivar de acuerdo con lógicas e intereses específicos. En segundo lugar, permite dejar de considerar la documentación generada únicamente como “fuente”, una operación que naturaliza una de sus múltiples funciones (la que apela a las investigaciones historiográficas), al tiempo que faculta a diferenciar entre “huella”, “testimonio” y “documento” y preguntarse por la genealogía de éste último (Morsel, 2004 y 2016)¹⁰.

En este sentido, Étienne Anheim (2004) ya alertó hace casi dos décadas de todos los olvidos que genera esta naturalización: “los archivos son tan familiares para el historiador que plantear el problema de su estatuto en su trabajo parece una cuestión carente de interés”. Todo lo contrario. Frente a la consideración del archivo como la “llave de entrada” al pasado, pensarlo como una tecnología política abre la posibilidad de evaluar su relevancia en la estabilidad de cualquier orden social, especialmente en contextos dictatoriales, donde ordenar los registros de la población equivale a delimitar sus modos de vida (Tello, 2018). A la hora de considerar los usos de la información, particularmente aquella producida por una institución central en la arquitectura punitiva franquista como los tribunales militares, este acercamiento abre la posibilidad de explorar su propia historicidad: por qué esa información fue producida y para qué fue archivada.

La implicación de cada vez más sujetos en la persecución del enemigo fue la expresión sociológica de las ocupaciones urbanas por parte del ejército franquista. Su voluntad de gobernar las actitudes de la población generó un importante rastro documental. Toda esa información producida al calor de las instrucciones judiciales operó, en un sentido punitivo, con la intención de delimitar los comportamientos permitidos, defender el orden impuesto tras la ocupación de la ciudad y construir la culpabilidad de aquellas personas sobre las que recaía la sospecha de las autoridades (Pérez-Olivares, 2020a y 2020b). La necesidad de encontrar nombres y apellidos o contactos personales, de rastrear espacios y prácticas de sociabilidad o de conocer cualquier detalle necesario para identificar actitudes delictivas fue parte inseparable de lo que ha sido denominado como la “ofensiva de los tribunales” en la primavera de 1939, y que antes de acabar el año conllevó el procesamiento de 44.026 personas en la provincia de Madrid (Payá López, 2023)¹¹.

Ese volumen de actuación convirtió a los tribunales militares en una de las instituciones centrales en la canalización de la violencia. En su deseo de definir la reali-

¹⁰ De acuerdo a esto último, Morsel (2020: 130) añade: “los historiadores han empezado a admitir que el sentido de los documentos reside *también* en su existencia misma, primero en tanto que artefactos dotados de una materialidad, de una forma y de una visualidad no reductibles al texto [...], luego también en virtud de reglas de uso y modalidades de transmisión y apropiación que definieron la historicidad de estos documentos más allá del momento de su génesis concreta”.

¹¹ Agradezco a este autor la consulta de su trabajo, aún inédito. Para Julius Ruiz (2012: 136), el volumen de procesos judiciales abiertos tras la ocupación desbordó el sistema, lo que debe ser tenido en cuenta como un atenuante en la aplicación del bando de guerra y el “archivo masivo de causas”.

dad de la ciudad ocupada por medio de la producción y gestión de información, los tribunales desarrollaron verdaderas “prácticas archivísticas” punitivas. Aunque este concepto se ha utilizado mayoritariamente para describir praxis que pudieron convertirse o no en archivos, sobre todo en relación a instituciones no estatales (caso de los archivos de familia o de los concejos en la edad moderna), lo cierto es que también se ha empleado para desarrollar una historia social de los archivos institucionales durante la creación del Estado moderno, resaltando sobre todo su función de control (Navarro Bonilla, 2004; Walsham, 2016; Rosa, 2017; Friedriks, 2018: 30-58; Head, 2019: 94-117; Gutiérrez de Armas, 2023)¹². Con relación al franquismo, ya ha sido profusamente resaltada la conexión informacional, a menudo cambiante, entre las instituciones que definieron el orden de ocupación. Primero en su preparación, como la Oficina de Investigación y Propaganda Anticomunista y la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos (DERD), y luego en su ejecución, por ejemplo, la Delegación Nacional de Servicios Especiales o la Columna de Orden y Policía de Ocupación (González Quintana, 1994; Gómez Bravo y Marco, 2011; Espinosa Romero y Rodríguez, 2015). Y después de que la ocupación fuera llevada a cabo, la instrucción de la Causa General por parte de la Auditoría de Guerra, primero, y su segregación a partir de 1940, o la fusión entre la DERD y Servicios Especiales en la creación de la Delegación Nacional de Servicios Documentales (DNSD) en 1944, revelan que las prácticas en un sentido punitivo tuvieron expresiones y procedimientos institucionales muy fluidos y cambiantes (Gil Vico, 1998; Ledesma, 2005; Navarro Bonilla, 2012: 263-268).

Con todo lo anterior, las prácticas archivísticas punitivas pueden definirse como el conjunto de actuaciones que, poniendo en coordinación diferentes instituciones, establecieron un protocolo de procesamiento y archivado de la información con la intención de definir, perseguir, identificar y castigar al “enemigo”. Como argumentó Eric Ketelaar, el poder del archivo a la hora de controlar a la población bajo regímenes opresivos no sólo se dirige a la generación de información *ex novo*. También incluye la gestión de la documentación incautada, lo que requiere una definición amplia tanto de lo que llamamos “archivo” como de sus operarios y de las tecnologías necesarias para su procesamiento: “los documentos no son sólo un reflejo de la realidad tal y como es percibida por el archivero. Los documentos constituyen esa realidad. Y excluyen otra realidad” (Ketelaar, 2002: 222). Es el deseo de archivar el que produce el documento. En el caso de la Auditoría de Guerra, ¿qué lógicas de actuación (y de producción de información) siguieron los juzgados a su cargo durante la ocupación de Madrid?

2. *La atracción del archivo: la violencia franquista de ocupación y sus lógicas de producción de la información*

No recuerdo el día en que encontré los dos consejos de guerra, pero supongo que sucedió a lo largo de la misma mañana. Cuando entré en el archivo, lo hice con una lista en la que aparecían varios “Francisco Ruiz”. Todos ellos eran desconocidos, pero el orden en los nombres, el momento de completar las peticiones a la responsa-

¹² Agradezco a esta última autora la consulta de su trabajo, aún inédito.

ble de la sala de investigación o el azar me condujeron a elegir entre un sumario u otro. Para entonces ya había completado la primera fase de mi tesis: estudiar los textos legales básicos de la ocupación franquista de Madrid para entender cómo operaban las nuevas autoridades en 1939. Una vez asegurado el éxito de la maniobra de ocupación militar, el General en Jefe del Primer Cuerpo de Ejército proclamó el estado de guerra en la ciudad: desde ese momento, el Ejército se convirtió en la primera autoridad sobre la población de Madrid. La vida fue sometida a la ley marcial, que regulaba las comunicaciones y los suministros según criterios de orden. Las armas de fuego y los objetos explosivos debían entregarse a la administración en un plazo de 24 horas, so pena de ser considerados rebeldes, un delito castigado con la muerte. El mismo castigo se reservaba para quienes dispararan, asaltaran, robaran, sabotearan o dañaran las oficinas de correos, los telégrafos, los teléfonos, los ferrocarriles, los tranvías, el metro, las fábricas y las tuberías de agua y electricidad. El uso de la radio sin autorización personal del gobernador militar, así como cualquier insulto o desacato a las autoridades, la difusión de rumores y noticias falsas, la elaboración, publicación u ocultación de escritos sin pasar por la censura militar previa también suponía ser declarado rebelde¹³.

De este modo, la ocupación de la ciudad suponía evaluar y castigar el comportamiento de la población. Para ello, la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación publicó un Edicto dirigido a los funcionarios, a los comités formados en los barrios y a los serenos para exigir su colaboración en la búsqueda de responsabilidades. El artículo mostraba una importante capacidad de adaptación no sólo al mundo urbano en general, sino también a la realidad específica de Madrid como ciudad y capital y a su experiencia de guerra en los años previos. El crecimiento de la ciudad en el primer tercio de siglo corrió paralelo a la transformación de los espacios y relaciones sociales que allí tenían lugar, y la historiografía también se ha ocupado de resaltar la novedad en los comportamientos de género, en los repertorios de acción colectiva, en las formas de ocio y segregación social o la mayor distancia entre el lugar de trabajo y el de residencia (De Miguel Salanova, 2016; Hernández Quero, 2020; De Pedro Álvarez, 2022)¹⁴. Pero a las múltiples expresiones de esa moderna cultura urbana hay que añadir que, a la altura de finales de marzo de 1939, Madrid había sufrido un asedio de dos años y medio y había experimentado un complejo proceso revolucionario que alteró profundamente las relaciones de poder en el espacio urbano. La proliferación de milicias y comités que desafiaron el monopolio de la violencia legítima que ostentaba el Estado republicano extendió la violencia interpersonal y contra la propiedad desde la calle al interior mismo de los edificios. Los registros, saqueos, denuncias y detenciones perturbaron la convivencia en los barrios, al tiempo que la población que huía del ejército franquista se reubicaba en las casas incautadas de la ciudad sitiada (Jiménez Herrera, 2021; Oviedo Silva, 2017).

Cualquier información era válida para reconstruir y juzgar lo sucedido en los barrios, calles y edificios oficiales, desde la administración pública hasta los comités que habían adquirido responsabilidades con la disolución del Estado republicano tras el golpe de Estado de julio de 1936, pasando por los serenos, personas que se interponían entre el espacio público y el privado¹⁵. Las nuevas autoridades eran conscien-

¹³ Bando de Espinosa de los Monteros, 29/III/1939, en *ABC*, 30/III/1939.

¹⁴ Agradezco a esta última autora la consulta de su trabajo, aún inédito.

¹⁵ Edicto de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, 30/III/1939, en *ABC*, 1/IV/1939.

tes de la dificultad de entrar en los barrios. En Madrid, paralelamente a las declaraciones de los inquilinos, los porteros también fueron llamados a comparecer ante la Auditoría, de tal modo que en el mismo edificio se cruzaron dos tipos de declaración: la primera se dirigió a los porteros, mediante un interrogatorio; la segunda a los inquilinos, según el modelo de declaración jurada. Ambos formularios debían devolverse a las autoridades militares debidamente cumplimentados en un plazo máximo de 48 horas. Para entender su efecto entre los habitantes es necesario identificar tanto su estructura como sus preguntas y sus respuestas. Los formularios de la Auditoría trataban de recoger los hechos delictivos ocurridos, sus protagonistas y víctimas, y pedían específicamente a los inquilinos que calificaran el comportamiento del personal del servicio y de los propios porteros, sobre los que se proyectaba una clara sospecha. Aunque muchos optaron por el silencio, por señalar vagas figuras sociales (ateneos libertarios, milicianos, comités), casi siempre de barrios lejanos, o por responder con un rotundo “no lo sabemos”, los formularios muestran cómo la actitud de los vecinos fue tan importante durante la ocupación como la escala elegida para la delación, los propios barrios, donde aún resonaban todas las palabras pronunciadas en la ciudad en los años previos (Oviedo Silva, 2016).

Como ya ha sido resaltado, porteros e inquilinos se enfrentaron a los cuestionarios de forma asimétrica, pues mientras los formularios dirigidos a los primeros formaban parte de su proceso de depuración, los segundos debían avalar su actuación. Los porteros, por tanto, completaron sus declaraciones en una situación muy delicada. Representan el ejemplo más palpable del carácter complejo y polifacético de los procesos de colaboración de la población con las dictaduras y los regímenes de ocupación. Tenían que proporcionar datos para facilitar la persecución de los vencidos mientras su propio comportamiento era objeto de investigación entre sus vecinos. La amenaza de la fuerza militar se abatió sobre estas personas, lo que dificulta la interpretación de sus respuestas por parte del investigador (Oviedo Silva, 2017). En un sentido informacional, los datos compartidos por los porteros de finca apenas pueden desligarse del contexto de coacción en el que fueron enunciados, principalmente porque hasta 1941 cualquier denuncia, incluso anónima, podía ser el inicio de la instrucción de una causa judicial¹⁶.

La trama urbana se llenó así de tribunales militares, pues cada distrito tenía el suyo correspondiente, a los que había que sumar tribunales militares especiales como los de prensa, tribunales de funcionarios, jefes, oficiales y suboficiales del ejército, tribunales de depuración o tribunales militares permanentes. Todos ellos estaban en contacto con la Auditoría y los servicios de clasificación de la documentación que empezaba a ser incautada a lo largo de la ciudad. Sólo dos días después de la toma de la capital, esta estructura jurídico-militar para investigar las responsabilidades de la población madrileña estaba en marcha (Espinosa Romero, 2016). Y aunque la labor de incautación estaba reservada a los Servicios Especiales, incrustados en la Columna de Orden y Policía de Ocupación, la institución responsable de gestionar la ciudad ocupada, en la práctica el espionaje militar se adelantó a la hora de recuperar los documentos emanados de destacadas instituciones políticas o militares republi-

¹⁶ Decreto de 2 de septiembre de 1941 sobre la regulación de la presentación de denuncias y situación de presos y detenidos, Boletín Oficial del Estado (BOE), nº 248, 5/IX/1941. Disponible en línea en <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1941/248/A06773-06775.pdf> (fecha de consulta, 16/XI/2022).

canas¹⁷. La competencia entre los organismos encargados de la ocupación complicó la necesaria colaboración orientada al gobierno de la ciudad y la búsqueda de responsabilidades. Es de suponer, pues, un importante flujo de información entre organismos y una progresiva complejidad que Diego Navarro Bonilla (2012: 177) describió como la “aplicación fría y precisa de los mecanismos de control, vigilancia, investigación y comprobación”.

En este momento de temprana ocupación de la ciudad, la transmisión de información no seguía un protocolo fijado ni estable, lo que en ocasiones implicaba que los documentos generados por una institución acabaran siendo archivados por otra diferente. Como ha demostrado Daniel Oviedo, un ejemplo claro de este fenómeno es la incorporación de los propios formularios de porteros en los sumarios incoados por este juzgado militar específico, lo que genera algunos problemas de representatividad en el análisis cuantitativo de las denuncias presentes en estos formularios (Oviedo Silva, 2022)¹⁸. En términos punitivos, la propia dictadura reconoció en 1940 la falta de “uniformidad de criterio para enjuiciar y sancionar con penas iguales delitos de la misma gravedad”, por lo que también es interesante incluir el “celo” que cada juez mostró en las instrucciones a su cargo como parte importante de las prácticas archivísticas desarrolladas en cada juzgado¹⁹.

Anonimato, movilidad, segregación residencial, escala. La complejidad sociológica de una ciudad como Madrid es una cuestión que se antoja fundamental para entender tanto las dimensiones que alcanzó la burocratización de la violencia franquista de ocupación como la necesidad de deconstruir los consejos de guerra, una de las herramientas hegemónicas en el paso de la violencia franquista entre el ecuador de la Guerra Civil española y los años posteriores a su finalización. Desde un punto de vista metodológico, la relación entre los cuestionarios de porteros e inquilinos con los sumarios militares es clara: los primeros son, en muchos casos, la llave necesaria para acceder a los segundos, instruidos tras una denuncia. También permiten relacionar el tipo de información que contienen, los diferentes momentos en que se emitió dicha información y los diferentes sujetos, organismos y procedimientos que participaron en el “engrasamiento” de la maquinaria represiva franquista. De hecho, la primera gestión de ambos jueces después de incoar la causa contra Francisco Ruiz Alcalde y Francisco Ruiz Amo fue consultar al Servicio de Información de la Auditoría si había datos de ambos en los ficheros de “antecedentes”, “causas en trámite” o “sentenciados”²⁰. Como ha mostrado

¹⁷ Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH), Delegación Nacional de Servicios Documentales (DNSD), Recuperación, Secretaría, Delegación de Madrid, Caja 46, Expediente 2. Libro de registros domiciliarios, fols. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 16, 17 y 19. El SIPM fue el responsable, por ejemplo, de la incautación de la documentación de la Dirección General de Seguridad (republicana).

¹⁸ Esta documentación, derivada de la aplicación del Edicto de la Auditoría, acabó por formar parte de la Causa General, dependiente del Tribunal Supremo. Fue conservada en el Archivo Histórico Nacional, primero, y en la actualidad forma parte del Centro Documental de la Memoria Histórica. Sigue disponible en línea en el Portal de Archivos Españoles (PARES). En Madrid, la instrucción de la Causa General corrió a cargo de la propia Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación (Causa General Militar), al menos durante el primer año. Un número significativo de los formularios archivados en los sumarios instruidos contra porteros no formaron parte de esta transmisión documental interinstitucional, por tanto. Puede verse también Gil Vico (1998) o Ledesma (2005).

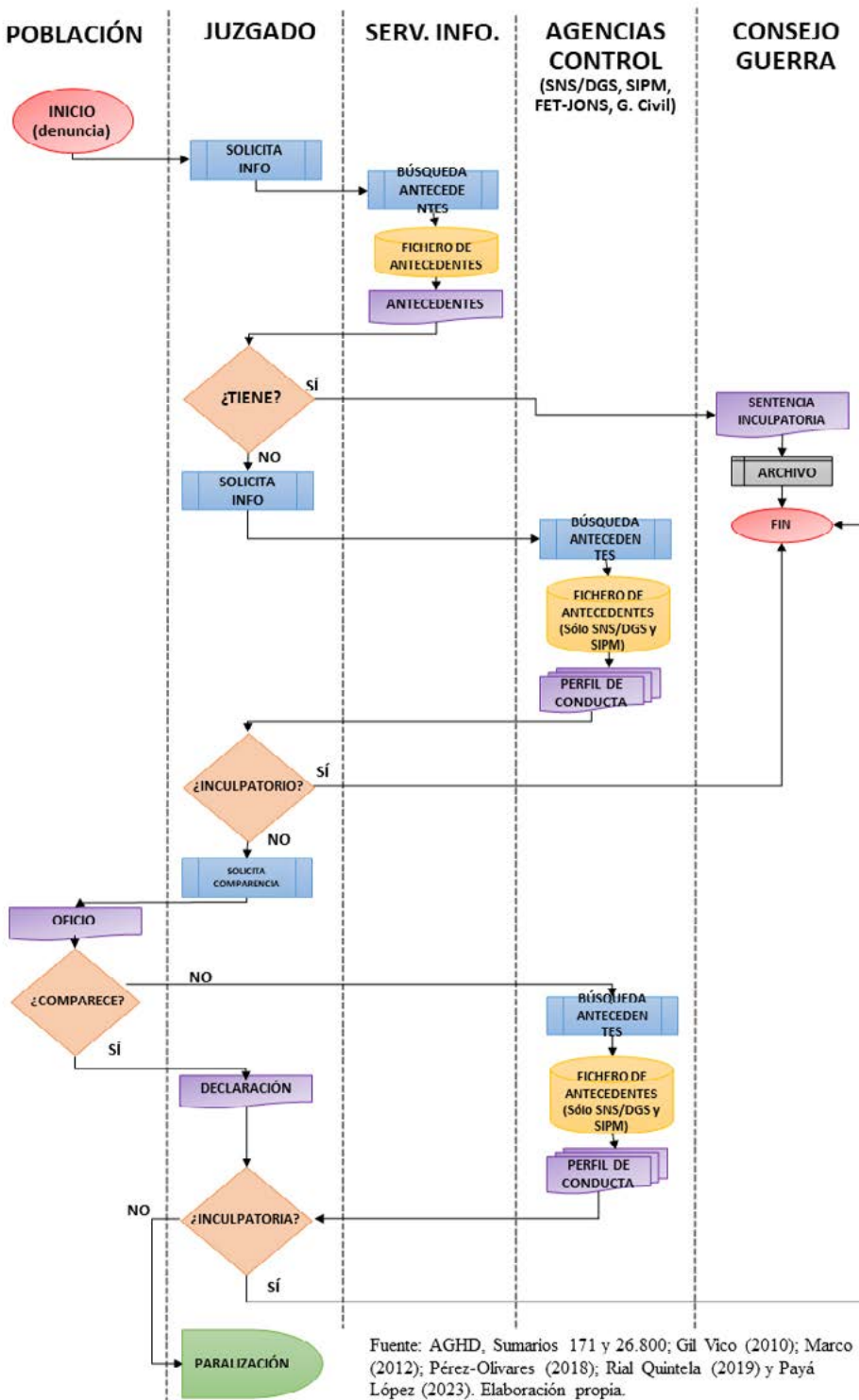
¹⁹ Orden de 25 de enero de 1940 constituyendo en cada provincia una Comisión de Examen de Penas. BOE, nº 26, 26/I/1940. Disponible en línea en <https://www.boe.es/gazeta/dias/1940/01/26/pdfs/BOE-1940-26.pdf> [fecha de consulta, 16/XI/2022]. Véase también Ruiz (2012: 129-132) o Castro Campano (2019).

²⁰ AGHD, Sumario 171, Legajo 4634, providencia de 2 abril de 1939 y Sumario 26.800, Caja 951/8, oficio del Servicio de Información de 15 de junio de 1939.

Carmen Rial (2019), la complejidad de la información gestionada por esta institución, unida a su volumen, hizo que el recurso a los ficheros fuera una práctica bastante automatizada. En algunos casos, los Gobiernos Militares guardaban otros ficheros, también organizados alfabéticamente, que hacían referencia a los antecedentes de las personas detenidas al incluir el número de expediente gubernativo. Junto a la filiación básica y la descripción de su significación política, se incluía la fecha de detención, si ésta se había producido individual o colectivamente, al igual que la fecha de la puesta a disposición de las autoridades militares. En caso de que el Gobierno Militar de Madrid hubiera producido esta información antes del golpe de Estado de julio de 1936, dos años y medio de retaguardia y asedio hicieron que, cuando la ciudad fue ocupada, las “nuevas” autoridades no pudieran utilizarla. Hubo que poner en práctica otros protocolos de procesamiento de la información, con el objetivo de definir si una conducta era delictiva o no de acuerdo con la declaración del estado de guerra.

En un sentido empírico, esta práctica generó un rastro documental que permite reconstruir la lógica de la violencia desde el marco de la ocupación de una ciudad. Pero conviene recordar, de la mano de Arlette Farge, que el archivo judicial no describe por completo a las personas, las “saca de su vida cotidiana, los fija en algunas reclamaciones o en algunas lamentables negativas” (Farge, 1991: 25). Es importante tener en cuenta esto para poner en perspectiva *la atracción del archivo*, en referencia a su conocido libro, y tomar distancia con las lógicas de producción documental. La sistematización de los flujos de información compartidos entre las diferentes agencias de control desplegadas en Madrid tuvo dos objetivos principales: diluir el anonimato adherido al pasado de las personas detenidas o denunciadas y ubicar sus comportamientos en el marco del estado de guerra declarado en la ciudad. En un caso u otro, el objetivo de la fase de instrucción era construir su culpabilidad (Figura 1). Para ello, en caso de que los ficheros del Servicio de Información de la Auditoría no pudiesen aportar ninguna información, el proceso continuaba recurriendo a la Policía, a Falange o Guardia Civil para reunir cualquier detalle en las unidades mínimas de sociabilidad: los barrios. Los oficios intercambiados entre el juzgado y las diferentes agencias de control podían incluir la movilización de otro fichero de antecedentes, el que estaban confeccionando el Servicio Nacional de Seguridad o el SIPM a través de la documentación incautada.

La instrucción judicial era un momento clave para la producción y gestión documentales en un sentido punitivo. Esta apreciación es incluso visible y sensible al tacto: si la documentación reunida por los jueces es analizada desde su propia materialidad (Rekrut, 2009: 8-48), queda claro que sus diligencias están producidas en un mejor papel, más grueso y resistente, que los oficios de las agencias de control. La “fabricación” de evidencias bajo la “dirección” de los titulares de los tribunales militares implicaba que la información le llegara al juez para decidir el siguiente paso. Esto es lo que se documentaba en un soporte más firme. Las diligencias emitidas desde los juzgados son, desde este punto de vista, la constatación material de la coordinación de las diferentes instituciones punitivas implicadas en la ocupación. Fruto de esa comunicación podía resultar un perfil de conducta político-social que, en caso de no ser incriminatorio, solía coincidir con otras diligencias del juez instructor: las que reclamaban la comparecencia de cualquier persona relacionada con la instrucción de los hechos. Así, en la averiguación de la conducta solía incluirse la declaración de vecinos, compañeros de trabajo o conocidos que, en caso de ser infructuosas, volvía a reactivar la petición de colaboración a los agentes de policía, del Servicio de Información e Investigación del partido único o de la Guardia Civil.



Fuente: AGHD, Sumarios 171 y 26.800; Gil Vico (2010); Marco (2012); Pérez-Olivares (2018); Rial Quintela (2019) y Payá López (2023). Elaboración propia.

Figura 1. Construcción de la culpabilidad en la fase de instrucción.

Podía ocurrir que la instrucción llegase a un punto muerto. Puede que ninguna de las “informaciones practicadas”, expresión policial tantas veces repetida en los oficios dirigidos al juzgado, fuera capaz de situar a la persona encausada en un contexto delictivo a los ojos de las autoridades de ocupación. Puede que la arquitectura punitiva desplegada no consiguiera disolver el anonimato de la ciudad, o los lazos de solidaridad forjados en los vecindarios y centros de trabajo, o que no pudiera sortear el propio desconocimiento. Como sostenía Michel Foucault, la información que se recupera del documento archivado es un conjunto de “pedazos de vida” que están “ceñidos entre las pocas palabras que los definen y la violencia que, de golpe, los hace existir ante nosotros” (Foucault, 1977). En ocasiones, ni siquiera la coacción podía unir todos los pedazos. A pesar, incluso, del volumen de la información practicada. Según Julius Ruiz (2012: 122), el Servicio de Información e Investigación de Falange, una de las agencias de control que colaboraban estrechamente con los juzgados militares, disponía en 1940 de un catálogo de fichas personales relativo a cerca de la mitad de la población madrileña.

Entre todos los dispositivos de control desplegados en Madrid, el que más “gestos, opiniones, conductas y discursos” trató de “capturar, orientar, interceptar y asegurar”, según la conocida definición de Giorgio Agamben (2007: 31) fueron las prácticas archivísticas de los juzgados militares. La información producida, obtenida y archivada por ellos, la que pretendía analizar desde la metodología que proponía en mi tesis era el último eslabón de una genealogía que incluía las leyes del Nuevo Estado franquista, las preguntas de quienes lo componían y las respuestas, o los silencios, de quienes fueron interrogados por el poder. Un rastro de palabras que se detuvo, allá por 1939, en el número 7 de la calle Caracas, un edificio del barrio de Alfonso X, uno de los más caros del distrito de Chamberí. En la denuncia que señalaba a un tal “Francisco Ruiz” se especificaba que era “presidente del comité rojo de la imprenta” donde trabajaba uno de los vecinos que declaró ante la Auditoría, Antonio Villegas²¹.

Fue así como obtuve un nombre y un solo apellido, con los que me dirigí al archivo casi ochenta años después de que ambos fueran escritos en un papel y entregados a las autoridades de ocupación. Debido a la primacía de la organización nominal en los instrumentos de descripción del archivo, me encontré en una situación extraña: con ocho décadas de diferencia, el juez y el historiador compartían la misma necesidad de obtener más detalles para poder continuar. Ampliar la escala de análisis y centrarse en los espacios mínimos, los barrios y las propias viviendas, lo que yo había denominado “metodología” mientras mi tesis tomaba forma, fue también una práctica extendida en 1939. Los debates (el estado de la cuestión), las preguntas encaminadas a la reconstrucción de la lógica interna de la violencia franquista o las nuevas posibilidades empíricas me llevaron a examinar un conjunto de sumarios militares conservados en el Archivo General e Histórico de la Defensa. Pero, ¿qué implicaciones podía tener en la investigación el modo en que estaban archivados esos expedientes?

²¹ AHN, FC-Causa General, 1357, 1, pp. 286 y 288. La caracterización del barrio, a partir de Archivo de la Villa de Madrid (AVM), Estadística, Padrón de Chamberí, barrio de Alfonso X, calle Caracas, nº 7.

3. En busca de dos Franciscos: la continuidad de los dispositivos de control franquistas en los archivos de la democracia

Lo primero que me llamó la atención del consejo de guerra fue su numeración. De creer el número asignado por la propia justicia militar, la investigación contra Francisco Ruiz Alcalde era la 171 en toda la ciudad. La fecha de su detención, a primera hora de la mañana, puede confirmarlo. Apenas habían pasado dos días desde la ocupación de Madrid cuando, a las 10.15 horas de la mañana del 30 de marzo de 1939, Francisco fue presentado ante las autoridades de la comisaría del distrito de Buenavista. Allí fue conducido por el agente Acacio Martínez Grande, a petición del industrial Manuel García, vecino de la calle Molino de Viento, a pocos pasos de la céntrica calle Fuencarral. Según su testimonio, Francisco, “miembro activo del Partido Comunista”, se presentó en su antigua casa de la calle Marqués de Urquijo “con la intención de dispararle, según decían”. Si no lo hizo finalmente fue también porque, según su explicación, tuvo que “evacuar precipitadamente el barrio de Argüelles donde se encuentra dicha calle por la llegada de las tropas nacionales”. Parecía que el tiempo se había paralizado en el testimonio de Manuel García como denunciante. Identificó a Francisco como el “lugarteniente del jefe de la sede comunista del barrio de Argüelles”, donde vivía, dedicado a “requisar coches que dañaba y rompía”. Dos meses después, el 31 de mayo, cuando debía firmar su denuncia a petición del Juzgado Militar Permanente nº 5, el joven industrial Manuel García recordó su antiguo domicilio y nombró a un vecino, Amalio Miguel, como garante de su testimonio²².

La investigación del juez Ortiz durante el primer mes del “Año de la Victoria” tenía como objetivo situar a una persona detenida en los parámetros del bando que había declarado el estado de guerra en la ciudad. La mía, ocho décadas después, pretendía discernir si el nombre de esa persona coincidía con los parámetros de una denuncia. La primera investigación activó los flujos de información entre las agencias de control desplegadas en Madrid. La segunda los reconstruía con la instrucción ya terminada. Y a medida que pasaban las páginas del sumario, la sucesión de diligencias del juez y de oficios compartidos entre instituciones “alejaba” a Francisco Ruiz Alcalde de la lista con la que había entrado al archivo. Desde la instrucción del sumario se solicitaron informes a la Delegación de Información e Investigación de Falange, la policía interna del partido único, y a la Dirección General de Seguridad, organismo central de la Policía franquista, el 6 de abril de 1939, “Año de la Victoria”. La policía no respondió hasta el 1 de junio, elaborando un perfil muy preciso: “De dudosa moralidad y conducta, habiendo abandonado por completo a su mujer e hijos”, a los que no mantenía para “pasarla con una amante conocida como ‘la pelos’”. En el plano político, estaba afiliado a la UGT como oficinista, de la que era un “activista extremista”, un “entusiasta defensor de los principios comunistas”, que había apoyado durante la huelga “revolucionaria” de 1934 y tras la cual fue despedido. El informe policial le situaba en el asalto al Cuartel de la Montaña, centro de la sublevación contra la República en la capital, donde “cogió un fusil que se llevó a casa”. Más tarde, participó con los milicianos en la “toma de El Escorial”, un pueblo de la sierra madrileña, y se dijo que “intervenía en los paseos”, que “se le veía como un capitán”, y que una vez se le oyó en una taberna “dar el paseo a Manuel García”.

²² AGHD, Sumario 171, Legajo 4634. Sigo esta referencia genérica si no se indica lo contrario.

Apenas habían pasado dos meses desde el final de la guerra en Madrid y el rumor, aquello de lo que se hablaba pero que nadie podía probar, ya había establecido esteotipos muy marcados. “Dicen”. “Le vieron”. “Oyeron”. Expresiones que, dentro de la arquitectura punitiva franquista, tenían una función muy clara: eliminar la distancia entre los hechos atribuidos y los probados, una estrategia común entre las autoridades de ocupación para orientar los testimonios hacia las realidades prohibidas en ese “nuevo tiempo”. Además, en el caso de Francisco Ruiz Alcalde, se rumoreaba que era el autor e iniciador de los crímenes castigados en la declaración del estado de guerra. La oralidad, asociada con la vida cotidiana, convertida en prueba de culpabilidad en su encuentro con el poder (Fox, 1997). Ante esa circulación de información ajena a él, Francisco no pudo hacer mucho. Fue llamado a declarar el 14 de junio y, aunque negó los cargos, al día siguiente el auto preparado por el juez instructor insistió en ellos y decidió no recabar más información. Eso es todo lo que yo podía conocer de él. No sabía si realmente trabajaba en la imprenta mencionada en la primera denuncia o si estaba relacionado con ella de alguna otra manera. El 20 de junio fue condenado a muerte y, después del “enterado” de Franco, la siguiente información dentro del sumario era ya la última: su certificado de defunción.

Esta última fecha también se incluyó en el primer documento tras la portada del sumario 26.800 de la “Plaza de Madrid”. El 20 de junio, el titular del Juzgado de Instrucción nº 1 decidió abrir una investigación contra Francisco Ruiz Amo, cuyo primer procedimiento databa de dos semanas atrás. El 5 de junio, Jesús Valle, un industrial residente en el centro de Madrid, había denunciado a Francisco Ruiz Amo por “un negocio de joyas” y por haber dejado, a finales de febrero de 1939, “un estudio con alcoba” en el número 18 de la calle Duque de Sexto²³. Tras reconocer que no se podía obtener más información sobre Francisco, la investigación del caso pasó a otro tribunal militar, que obtuvo nueva información un año después, en julio de 1940. La Dirección General de Seguridad lo presentó como jornalero y dijo que había sido detenido en 1926 en Córdoba por fraude, y apresado dos años después por robo y por “cometer actos inmorales”. Había llegado a Madrid durante la guerra como miembro de una milicia andaluza. El presidente del Tribunal Militar Permanente nº 22 ordenó un nuevo procedimiento “para tomar nota de la situación actual del acusado”²⁴.

En realidad, yo también esperaba este trámite para aclarar la identidad de Francisco, más allá de su condición de jornalero. La pista que le proporcionó al nuevo titular de la instrucción la comisaría del distrito de Congreso, al situarlo en la prisión provincial de Sevilla, fue tan importante para él como fugaz para mí. El siguiente oficio mostraba a Francisco detenido, esta vez en Madrid, en la prisión habilitada de la calle Conde de Peñalver. Era el 3 de julio de 1942. Dos semanas más tarde, Asunción Albiter, vecina de la calle Hermosilla, confirmó que había vendido algunos de los muebles de su casa en febrero de 1939²⁵. Al día siguiente, Francisco acudió a las autoridades para declarar. Desde la sala del archivo, pensé que su comparecencia era el primer documento en el que se podían leer sus propias palabras y no las de otros. Era, además, uno importante, no sólo para la investigación del caso. Había pasado de ser un hombre casado a viudo y de jornalero a delincente, viviendo en el nº 57 de la calle Galileo. Su domicilio estaba situado a medio camino entre el lugar de partida

²³ AGHD, Sumario 26800, Caja 951/8. Denuncia del 5/VI/1939.

²⁴ AGHD, Sumario 26800, Caja 951/8. Oficio del 15/VII/1940 y providencia del 17/VI/1940, respectivamente.

²⁵ AGHD, Sumario 26800, Caja 951/8. Declaración del 13/VII/1942.

de la denuncia original y la dirección de la imprenta donde trabajaba el denunciante, Antonio Villegas, en la calle Feijoo nº 10²⁶. El oficio y la dirección coincidían con la primera denuncia: Francisco Ruiz Amo formaba parte del comité de la imprenta, aunque ningún otro oficio de la investigación incidiera en este hecho. Como han mostrado ya algunas investigaciones a partir de enfoques “micro”, incluso las informaciones aparentemente más inocuas respondían a las intenciones de los jueces instructores, sobre todo cuando eran emitidas en un contexto de importante coacción como una comparecencia (Payá López, 2016; Pérez-Olivares, 2018: 53-82).

Las declaraciones, las denuncias, los informes de conducta y los avales fueron la principal prueba del significado social de la ocupación. Los barrios se llenaron entonces de palabras, las que la Auditoría trajo con los formularios de porteros e inquilinos, las que la policía pudo obtener en los interrogatorios en las comisarías o construir desde las mismas puertas de los edificios, en colaboración con otros agentes como Falange, el partido único, la Guardia Civil o el Servicio de Información y Policía Militar (SIPM), el espionaje militar. Todas estas palabras formaban una densa red que podía atrapar a cualquier habitante, definir su conducta ante las autoridades a través de un papel escrito con la finalidad de ser archivado (Pérez-Olivares, 2018: 85-123). En un sentido historiográfico, la información que contenían ambos sumarios permite ensanchar la interpretación de la violencia franquista, y comprender la necesidad de que aparezcan otros rostros más allá de las víctimas y los verdugos para conocer su lógica interna, sus intenciones y su alcance práctico. El abanico de matices, actitudes e intenciones que definieron aquella época me orientó en la búsqueda de varias personas con el mismo nombre. Y acabé por entrar en contacto con dos experiencias represivas diferentes. Pero, más allá de los frutos cosechados por la metodología que apoyaba mi investigación, ¿qué otros factores me llevaron a reproducir las intenciones de las autoridades de ocupación al “buscar” a dos personas entre los ecos de la ciudad de 1939?

Tal vez fuera una casualidad que, aquella mañana, mi investigación empezara con el caso contra Francisco Ruiz Alcalde, el número 171 de la posguerra madrileña. En efecto, nadie había podido controlar que, entre todas mis peticiones en la sala, la primera que se atendió fuera la que no parecía “útil” para el desarrollo de mi investigación después de haber hecho la conexión con la denuncia de partida. La lista con la que había entrado al archivo se enfrentaba a un momento que Paul Ricoeur denominó “fase documental” del trabajo historiográfico, la que se sitúa entre la declaración de los testigos y la constitución del propio archivo (Ricoeur, 2010: 179-233). Puede que el Código de Justicia Militar definiera la tramitación formal de un sumario, pero era el bando de guerra lo que definía los comportamientos enjuiciables y el alcance de esa operación. Y, en última instancia, la labor del juez marcaba la búsqueda efectiva de información y el ritmo de producción del expediente. Es en esta fase donde, según este autor, la “prueba documental” se establece como programa epistemológico. Por tanto, y siguiendo su argumento, si la historiografía es “la operación misma en la que consiste el conocimiento histórico captado en la acción”, la pregunta fundamental que debemos hacernos no es sólo qué se archiva y sobre quién, como sugiere Ricoeur (2010: 180), sino también cómo, por qué y para qué.

²⁶ AHN, FC-Causa General, 1357, 1, pp. 286-287 y AGHD, Sumario 26800, Caja 951/8. Declaración del 14/VII/1942.

En un sugerente trabajo, Jacques Derrida reflexionó sobre la relación entre el archivo y la violencia para refutar su existencia como el lugar de las verdades de un pasado que ya no se ve, donde los hechos vuelven al ser “descubiertos” durante la investigación. “El primer archivero instituye el archivo como debe ser, es decir, no sólo exhibiendo el documento, sino *estableciéndolo*. Lo lee, lo interpreta, lo clasifica” (Derrida, 1997: 63). En este sentido, lo interesante del “mal de archivo” *derridiano* no es que el poder pretenda documentarlo todo como estrategia de control, sino plantearse la continuidad de esa primera clasificación de la información, preguntarse cómo opera sobre ciertos procedimientos de análisis y construcción de una investigación. Puede que el azar guiara mi solicitud de consulta de documentos en la sala de investigadores del Archivo General e Histórico de la Defensa, pero no había nada de azaroso en el procedimiento para acceder a ellos ni de consultarlos. Y, por supuesto, tampoco en la forma en que estaban clasificados. Una vez que las fases de instrucción y plenario de los sumarios terminaban, y después de que los tribunales afectos a la Auditoría fallasen sus sentencias, la documentación se archivaba en los propios juzgados. El amplísimo número de procesos y la creación, con el paso del tiempo, de nuevos tribunales, hizo necesario el recurso a ficheros que indicaban el legajo en que se habían instalado los expedientes que unían ambas fases. Este fichero estaba organizado nominalmente, un criterio útil para recuperar la información relativa al traslado de una prisión a otra, a las conmutaciones de pena o a la puesta en libertad vigilada (Rial Quntela, 2019). El archivo de los expedientes era decretado en la Capitanía General o el Gobierno Militar de la “plaza” donde se había iniciado la instrucción, una primera continuidad en la custodia de esta información al quedar a disposición de la Auditoría de Guerra. La segunda continuidad en la custodia con la institución productora quedó asegurada por la decisión de no entregar las causas judiciales militares al Archivo General Militar de Segovia, como venía haciéndose hasta la guerra (González Quintana, 2006). Con el paso del tiempo, la propia dictadura dejó de ver necesario el recurso a las herramientas procedentes de la legislación castrense para mantener el orden público, y el producto de sus prácticas archivísticas dejó de ser movilizado con fines punitivos.

Durante la transición a la democracia actual se añadieron sucesivas informaciones a los expedientes, fruto del reconocimiento de pensiones en caso de no integración en el “Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria” o en caso de haber sufrido encarcelamiento, entre otras disposiciones²⁷. Lo que no se contempló entonces fue el desarrollo de una nueva reglamentación aprovechando la creación del actual Ministerio de Defensa y de un sistema archivístico propio, que fusionaba los tres ministerios militares (Tierra, Mar y Aire) y articulaba su producción documental a través de tres subsistemas diferentes. Tampoco se consiguió que la documentación producida por la justicia castrense con anterioridad a la Ley Orgánica 4/1987, que reguló la competencia y organización de la jurisdicción militar en clave

²⁷ Decreto 670/1976, de 5 de marzo, por el que se regulan pensiones a favor de los españoles que habiendo sufrido mutilación a causa de la pasada contienda no puedan integrarse en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, BOE, n°84, 7/IV/1976 y Ley 18/1984, de 8 de junio, sobre reconocimiento como años trabajados a efectos de la Seguridad Social de los periodos de prisión sufridos como consecuencia de los supuestos contemplados en la ley de amnistía de 25 de octubre de 1977, BOE, n° 140, 12/VI/1984. Disponibles en línea en <http://www.boe.es/boe/dias/1976/04/07/pdfs/A06967-06982.pdf> y <https://www.boe.es/boe/dias/1984/06/12/pdfs/A16936-16936.pdf>, respectivamente [Fecha de consulta, 16/XI/2022].

democrática, fuera reintegrada al sistema archivístico de reciente creación. La invocación “torticera” de la separación de poderes, en palabras de Antonio González Quintana, tuvo como consecuencia que los nuevos juzgados y tribunales se convirtieron en herederos de “los archivos de sus predecesores”. Se les encomendó, de este modo y “sin excepción, cuantos documentos acumulaban estos, quedando fuera del reglamento estos archivos” (Melgar Camarzana y López Wehrli, 2010: 139-144; González Quintana, 2006: 149)²⁸.

Si a finales de la década de 1980 la heterogeneidad tipológica y la clasificación agrupada por materias, junto a la necesidad estructural de personal, infraestructuras e instalaciones, definieron la difícil gestión archivística de la documentación militar, la situación era aún más negativa respecto a la “memoria escrita” de la actuación de los tribunales de la dictadura (González Quintana, 2002b; Rodríguez Román y Pacheco Sampedro, 2005). No parece casual que en la clausura de unas jornadas sobre la administración de justicia en la guerra civil, organizadas por el Archivo Histórico Nacional en 1987, el entonces Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente, dijera lo siguiente dirigiéndose a la comunidad investigadora: “Supongo que encontrarán con mucha frecuencia, si es que se han conservado, y espero que sí, alguna documentación concerniente a aquellos llamados juicios sumarísimos” (Tomás y Valiente, 1990: 628). Los “sumarísimos”, junto al resto de la documentación derivada de las prácticas archivísticas de juzgados y tribunales, sí fueron conservados. Siguió haciéndolo la misma institución que los había producido. Pero, en adelante, mientras la reclamación de consulta de los archivos judiciales militares empezaba a erosionar la discrecionalidad con que habían sido gestionados y corría paralela al desarrollo del debate historiográfico, también llegó a opacar otros debates²⁹.

Cuando a finales del siglo XX se hizo evidente que el reglamento de archivos militares en vigor, de 1898, había quedado más que obsoleto, el nuevo reglamento no pudo introducir los principios de procedencia y de orden original en la gestión de una documentación judicial que aún seguía sin ser incorporada al sistema archivístico de Defensa (González Quintana, 2002a). Tampoco después. Al reintegrarse finalmente esta documentación al sistema como una parte más de “los Órganos que gestionan los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas”, con la creación en 2011 del Archivo General e Histórico de Defensa, su volumen y disgregación hicieron muy difícil la aplicación de esos principios fundacionales de la archivística³⁰. Por un lado, la particular división territorial del Ejército, que no coincide con la del Estado, hizo que el AGHD recibiera documentación de siete depósitos documentales y diez provincias diferentes (Ministerio de Defensa, 2012 y 2015). Por otro, y relacionado con lo anterior, el acceso a los cerca de 500.000 expedientes custodiados en el cuarto pabellón del Paseo de Moret, nº 3, dio comienzo incluso antes de

²⁸ La ley puede consultarse en línea en <https://www.boe.es/buscar/pdf/1987/BOE-A-1987-16791-consolidado.pdf> [Fecha de consulta, 16/XI/2022].

²⁹ Una sentencia del Tribunal Supremo, de 22/V/1986, dejó claro que después de 50 años cualquier actuación judicial se consideraba de libre acceso (González Quintana, 2006: 149). No parece inocente que, un año más tarde, en las jornadas “Justicia en guerra” fuera un militar el que se encargase de esta cuestión (Del Olmo Pastor, 1990).

³⁰ El entrecuillado en Real Decreto 1674/2011, de 18 de noviembre, por el que se crea el Archivo General e Histórico de Defensa. Disponible en línea en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-18143-consolidado.pdf> Fecha de consulta, 17/XI/2022].

que la documentación estuviera instalada en su totalidad. Que la signatura de uno de los expedientes relativos a ambos Franciscos indicara “caja”, en referencia a la unidad de instalación del archivo actual, y la otra “legajo”, referenciando todavía la ubicación original en el archivo del tribunal militar, es un ejemplo sutil de la continuidad de uno en otro.

No es la única. Según el cuadro de clasificación del AGHD, en el fondo de la Auditoría de la I Región Militar sólo pueden consultarse actualmente los sumarios, producto de la instrucción judicial y de la decisión de los tribunales³¹. Una vez en la sala de investigación, los instrumentos de descripción disponibles para recuperar la información son índices (onomásticos) e inventarios (onomásticos y geográficos). El nombre y los apellidos de la persona encausada, junto con el lugar y el año de la instrucción judicial, conducen a los números de sumario, legajo y caja necesarios para la consulta. La propia página web del archivo facilita el acceso a esta información que reproduce “los índices y ficheros manuales que utilizaron los juzgados y tribunales militares para la localización de los expedientes. Es un instrumento de descripción nominal, con referencia al sumario y legajo de instalación, elaborado por la institución productora”³². Según la lógica de ocupación desplegada en 1939, esa información traduce los retos identificados por las autoridades: extensión de la sospecha, escala de la ciudad, aplicación del castigo. La arquitectura punitiva franquista continúa, de algún modo, a través de la aplicación en la gestión archivística de esta otra “arquitectura de conocimiento”, una noción acuñada por Randolph C. Head (2019: 183-184) y que hace referencia al modo en que la clasificación de la información conecta categorías abstractas con espacios de acuerdo con lógicas y prácticas de archivo.

Con todo lo anterior, queda fuera de toda duda que la intención del archivo de la democracia está muy lejos de la finalidad punitiva de la dictadura. Como se recoge en otra página web, esta vez la de la Biblioteca Virtual de Defensa, los “instrumentos de control y descripción de los documentos creados por los órganos judiciales militares” se han convertido en herramientas de búsqueda y localización con el objetivo de “convertir este valioso fondo documental judicial en patrimonio documental al servicio de los ciudadanos”³³. Sin embargo, si a la hora de reconstruir la violencia franquista de ocupación no se toma conciencia de esta continuidad, que también puede aparecerse en los soportes y técnicas de archivo y que condiciona la escritura de la historia, se corre el riesgo de reproducir acríticamente las propias intenciones de las autoridades franquistas. En el archivo actual, al igual que para los juzgados franquistas, sigue siendo una prioridad localizar nombres. Cuando el AGHD abrió sus puertas, ya existían diferentes proyectos que aunaban la reclamación en materia de transparencia y acceso con el reconocimiento de la víctima como categoría central para la comprensión de la violencia política, de modo que la constitución de bases de datos que recuperasen “todos los nombres” y sus “voces” se convirtió en una priori-

³¹ AGHD, Cuadro de clasificación de fondos. Justicia militar, Auditoría de la I Región Militar, expedientes judiciales. 25 de mayo de 2022. Disponible en línea en https://patrimoniocultural.defensa.gob.es/sites/default/files/2022-05/CUADRO%20DE%20CLASIFICACION%20AGHD_6.pdf [Fecha de consulta, 20/X/2022].

³² AGHD, “Documentos”. Disponible en línea en <https://patrimoniocultural.defensa.gob.es/es/centros/archivo-general-historico-defensa/documentos> [Fecha de consulta, 17/XI/2022].

³³ Biblioteca Virtual de Defensa, “Presentación”. Disponible en línea en https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/exp_justicia_militar/i18n/micrositios/inicio.do [Fecha de consulta, 17/XI/2022].

dad social, archivística e historiográfica³⁴. En paralelo, a la disociación entre el “giro victimario” del debate historiográfico y las reclamaciones del movimiento memorialista se une la escasa atención que las “leyes de memoria” proyectan sobre la gestión archivística, especialmente sobre la recuperación del principio de procedencia (establecer una genealogía de los tribunales de ocupación) o el establecimiento de unos instrumentos de descripción que hagan referencia, por ejemplo, a la labor de los jueces³⁵.

El acceso a los sumarios conservados en los archivos militares ha sido fundamental para proponer interpretaciones más complejas del afianzamiento de la dictadura franquista. Para ir aún más allá, es importante incorporar al análisis las prácticas de producción y clasificación de la información del régimen, por un lado, y entender que el archivo actual sigue siendo producto de ellas, por otro. Comprender, en suma, cómo se configuró el archivo a través de sus propias categorías y dejar de naturalizarlas para no asumir los logros de los jueces en 1939 como propios de la investigación historiográfica. “Cepillarlo a contrapelo” para entender que esa violencia puede formar parte de un programa epistemológico en su “fase documental”. Tan importante es analizar los testimonios convertidos en fuente judicial como reflexionar de qué manera han llegado a ser documento. Para ello, se hace necesario abandonar cualquier interpretación “textual” del archivo, entendido únicamente como “compilación (falsa o no, verídica o no, ésa es otra cuestión) de palabras pronunciadas” (Farge, 1991: 11) e historizar no sólo lo dicho y recogido, sino también las intenciones, los procedimientos y los resultados de esa operación.

4. Reflexiones finales

A partir de una experiencia de archivo concreta en el estudio de la ocupación militar de Madrid al final de la Guerra Civil, las páginas previas han mostrado la posibilidad de que el discurso historiográfico reproduzca el de las autoridades de la dictadura. Se han planteado tres factores que mediatizan tanto la reconstrucción del sistema represivo franquista como su interpretación. En primer lugar, la orientación del debate académico hacia los victimarios, las instituciones implicadas en la violencia sublevada/franquista, su coordinación y el recurso necesario a la colaboración de la población. En segundo lugar, la reconstrucción de las intenciones de las autoridades en la fijación de los comportamientos autorizados y la persecución de aquellos definidos como proscritos. En el marco de una ciudad ocupada como fue Madrid desde finales de marzo de 1939, esta operación pasa por evaluar el reto que supuso conocer lo que había ocurrido previamente, qué herramientas permitieron capturar esta información

³⁴ El proyecto “Todos los nombres” se impulsó en 2004 en Andalucía, e integra actualmente también Extremadura y el Norte de África. En 2006, en el Penedès dio comienzo “Tots els noms” y en Galicia “Nomes e voces”. Disponibles en línea, respectivamente, en <https://todoslosnombres.org/>, <https://www.totselsnoms.org/> y <http://www.nomesevoces.net/gl/> [Fecha de consulta, 22/XI/2022]. El mismo año de creación del AGHD se publicó *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después* (Preston, 2011), quizá el mayor esfuerzo cuantitativo hasta la fecha.

³⁵ Tanto la ley 52/2007 como la 20/2022 siguen enfocando la gestión archivística predominantemente desde el “acceso”. Ambas leyes pueden consultarse en línea en <https://www.boe.es/boe/dias/2007/12/27/pdfs/A53410-53416.pdf> y <https://www.boe.es/buscar/pdf/2022/BOE-A-2022-17099-consolidado.pdf>, respectivamente [Fecha de consulta, 22/XI/2022]. Sobre lo primero puede verse Fernández Prieto et al. (2020: 105-119).

y cómo fue procesada en un sentido punitivo. En tercer y último lugar, la conversión de esa información en documento, en función de los intereses de las autoridades de ocupación, su clasificación de acuerdo con un procedimiento judicial y su gestión archivística, donde su valor de “fuente histórica” es tan sólo una entre las lógicas que operan en la forma en que esa misma información llega hasta el presente.

La “ciudad de los muchos Franciscos”, donde el anonimato, la escala urbana, la segregación residencial, la multiplicidad de lugares de ocio o la movilidad fueron importantes retos para la justicia militar franquista, puede tener mucho en común con la ciudad evocada y representada historiográficamente. Podemos entrar en contacto con la existencia de las personas que fueron juzgadas por la dictadura, aun de forma inevitablemente fragmentaria, únicamente porque fueron víctimas del poder de ocupación. Podemos reconstruir su experiencia únicamente a través de los dispositivos que terminaron por “capturarles”, por situarles en unas coordenadas precisas: declaraciones instadas por la Auditoría, denuncias vecinales, informes de conducta. Yo también traté los sumarios como un conjunto de pruebas documentales, con el objetivo de seguir el rastro de una persona denunciada en el número 7 de la calle Caracas. Mi labor como historiador, con una interpretación en construcción, sobre la base de una metodología compartida y de unas preguntas que formaban parte de un estado de la cuestión consolidado, se reducía igualmente a disolver el anonimato, con ochenta años de diferencia, de una referencia genérica: “Francisco Ruiz”. Debido a las normas impuestas por la ocupación militar, la distancia con el delito podía residir en los pequeños detalles de la vida cotidiana. Pero cabe hacerse una pregunta, recuperando la reflexión de Carlo Ginzburg al inicio de estas páginas: ¿por qué el historiador y el juez llegan a hacerse las mismas preguntas? ¿Cómo llegan, uno y otro, a darles respuesta? Ser conscientes de que el archivo actual es producto de unas intenciones concretas, que en este texto se han denominado “prácticas archivísticas punitivas”, es importante para entender que esa “ciudad de los muchos Franciscos” es fruto de una imagen construida por los poderes de ocupación en 1939, por su intención de definir, perseguir, identificar y castigar al “enemigo”.

Cualquier análisis de las lógicas de la violencia franquistas, al menos en su fase “burocratizada” y en relación con el archivo judicial militar, debe incorporar las lógicas de procesamiento y archivado de la información por parte de las autoridades. Primero, para integrarlas al debate historiográfico; también para poner distancia con ellas al entrar en el archivo, después. Según Eric Ketelaar (2001), “naturalizar” el archivo equivale a pensar que siempre tuvo la misma forma, que mantuvo la misma organización desde su fundación, que siempre ha ejercido las mismas funciones. En realidad, se trata de instituciones muy cambiantes, primero porque la tecnología modifica lo que es archivable y, después, porque “archivar” hace referencia a un conjunto complejo de prácticas asociadas a poderes que varían según el tiempo y el lugar, donde hay que incluir la propia labor de los archiveros. En este sentido, historizar los archivos supone rastrear tanto sus evidentes transformaciones como sus posibles continuidades. En este sentido específico, es importante destacar la continuidad epistemológica entre la práctica punitiva, la archivística y la historiográfica. En las páginas anteriores se ha presentado un caso concreto, la utilización de los ficheros de los tribunales como instrumentos de descripción, y algunas de sus consecuencias a partir de una experiencia de archivo particular. El enfoque metodológico de mi investigación original también estaba condicionado por la organización de un archivo al que entré con una lista de nombres propios.

La “ciudad de los muchos Franciscos” responde a un conjunto de prácticas archivísticas que fueron claves en la construcción punitiva de la dictadura franquista. Naturalizarlas e incorporarlas acríticamente supone ignorar las evidentes mediaciones que convirtieron la “información” en “documento” en un momento dado, lo que Michel-Rolph Trouillot denominó “historicidad de un solo lugar” en su indagación sobre la escritura de la historia como un ejercicio de poder. “El pasado – o más correctamente, lo pasado – es una posición” (Trouillot, 2017: 13). Explorar el “giro archivístico” permite formular otras preguntas y explorar otros caminos a los ya transitados por la historiografía de la violencia franquista. Por ejemplo: ¿es posible aislar “estilos de instrucción” individualizados por parte de los jueces y analizar cómo movilizó cada juez la información producida por las agencias de control? O, en una perspectiva más larga: ¿qué relevancia tuvieron las tecnologías de procesamiento de la información en la evolución de las prácticas punitivas a lo largo de la dictadura? De este modo, se antoja clave pensar la violencia no sólo desde el archivo, ese “lugar” que se inserta determinante en la “fase documental”, sino la violencia del archivo en sí mismo: su origen, su finalidad y sus realizaciones.

Descolonizar el archivo, sobre todo el que está directamente relacionado con el ejercicio de la violencia en el pasado, va más allá de la necesidad de abandonar la “ilusión de neutralidad” (Jimerson, 2006) de una de las instituciones fundamentales para entender el trabajo historiográfico. Ante todo, abre la posibilidad de ser conscientes de la pervivencia de las “jerarquías de credibilidad” de la dictadura franquista, según la expresión de Ann Laura Stoler (2009: 181-235). Permite entender que esas jerarquías formaron parte de la construcción misma de la dictadura, que fueron un instrumento de clasificación y control de la población, que tuvieron una función clave en los procedimientos judiciales y que perviven, de múltiples maneras, en la sala de investigación del archivo. Allí, entre tantas disposiciones de las autoridades de ocupación, en el último eslabón de una genealogía particular de la violencia, reside un secreto: Francisco Ruiz Alcalde y Francisco Ruiz Amo fueron mucho más de lo que quiso el poder en 1939.

5. Referencias bibliográficas

- Agamben, Giorgio (2017): *Qu'est-ce qu'un dispositif?*, París, Éditions Payot & Rivages.
- Alonso Ibarra, Miguel (2018): “Combatir, ocupar, fusilar. La evolución de la violencia bélica de los sublevados en la guerra civil española (1936-1939)”, en David Alegre Lorenz, Miguel Alonso Ibarra y Javier Rodrigo, coords., *Europa desgarrada. Guerra, ocupación y violencia, 1900-1950*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, pp. 195-244.
- Alonso Rodríguez, Henar (2021): “Spanish military documentation on the Civil War and the dictatorship as an instrument of legal reparations for the victims of the Franco regime”, en Jens Boel *et al.*, ed., *Archives and Human Rights*, London, New York, Routledge, pp. 191-203.
- Anderson, Peter (2009): “Singling out victims: Denunciation and collusion in the Post-Civil War francoist repression in Spain, 1939-1945”, *European History Quarterly*, 39 (1), pp. 7-26.
- Anderson, Peter (2017): *¿Amigo o enemigo? Ocupación, colaboración y violencia selectiva en la Guerra Civil española*, Granada, Comares.

- Anheim, Étienne (2004): “Singulière archives. Le statut des archives dans l'épistémologie historique. Une discussion de La mémoire, l'histoire, l'oubli de Paul Ricoeur”, *Revue de Synthèse*, 125, pp. 153-182.
- Aróstegui, Julio, coord. (2012): *Franco, la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento.
- Babiano, José *et al.* (2018): *Verdugos impunes. El franquismo y la violación sistémica de los derechos humanos*, Barcelona, Pasado y Presente.
- Berlière, Jean-Marc (2018): *Polices des temps noirs*, Paris, Perrin.
- Casanellas, Pau (2014): *Morir matando. El franquismo ante la práctica armada, 1968-1977*, Madrid, Los Libros de la Catarata.
- Castro Campano, Diego (2019): “Los sumarísimos de la Guerra Civil: el Archivo del Tribunal Militar Territorial Primero”, *Boletín Informativo del Sistema Archivístico de Defensa*, 18, pp. 3-25.
- De Certeau, Michel (1978): “La operación histórica”, en Jacques Le Goff y Pierre Nora (dirs.): *Hacer la historia. Vol. I. Nuevos problemas*, Barcelona, Laia, pp. 15-54.
- De Miguel Salanova, Santiago (2016): *Madrid, sinfonía de una metrópoli europea (1860-1936)*, Madrid, Los Libros de la Catarata.
- De Pedro Álvarez, Cristina (2022): *Entre calles y alcobas. Vida urbana y sexualidad en el Madrid popular de entreguerras*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2022.
- Del Olmo Pastor, Jesús (1990): “El acceso a los archivos judiciales militares”, en VV.AA.: *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil Española. Instituciones y fuentes documentales*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y Dirección General de Bellas Artes, pp. 585-594.
- Derrida, Jacques (1997): *Mal de archivo. Una impresión freudiana*, Madrid, Trotta, 1997.
- Dirks, Nicholas B. (2001): *Castes of Mind. Colonialism and the Making of Modern India*, Princeton, Princeton University Press.
- Dunnage, Jonathan (2008): “Surveillance and Denunciation in Fascist Siena, 1927-1943”, *European History Quarterly*, 38 (2), pp. 244-265.
- Espinosa Romero, Jesús y Sofía Rodríguez (2015): “El Archivo de la Guerra Civil de Salamanca: de la campaña a la transición”, en Nicolás Ávila Seoane *et al.*, dirs., *Paseo documental por el Madrid de antaño*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid: Fundación Hospital San José de Getafe, pp. 131-155.
- Espinosa Romero, Jesús (2016): “La Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Madrid”, en Daniel Oviedo Silva y Alejandro Pérez-Olivares, coords., *Madrid, una ciudad en guerra (1936-1948)*, Madrid, Los Libros de la Catarata, pp. 133-158.
- Farge, Arlette (1991): *La atracción del archivo*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim.
- Fernández Prieto, Lourenzo *et al.*, eds, (2020): *1936. Un nuevo relato*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Fijnaut, Cyrille *et al.* (2004): “The Impact of the Occupation on the Dutch Police”, en Cyrille Fijnaut, ed., *The Impact of World War II on Policing in North-West Europe*, Leuven, Leuven University Press, pp. 91-132.
- Fitzpatrick, Sheila y Gellately, Robert, ed., (1997): *Accusatory Practices. Denunciation in Modern European History, 1789-1989*, Chicago, University of Chicago Press.
- Foucault, Michel (1977): “La vie des hommes infâmes”, *Les cahiers du chemin*, 29, pp. 12-29
- Fox, Adam (1997): “Rumour, News and Popular Political Opinion in Elizabethan and Early Stuart England”, *The Historical Journal*, 40 (3), pp. 597-620.
- Friedrich, Markus (2018): *The Birth of the Archive. A History of Knowledge*, Ann Arbor, University of Michigan Press,

- Gellately, Robert (2001): *Consent and Coercion in Nazi Germany*, Oxford, Oxford University Press.
- Gil Vico, Pablo (1998): “Ideología y represión: la Causa General. Evolución histórica de un mecanismo jurídico-político del régimen franquista”, *Revista de estudios políticos*, 101, pp. 159-189.
- Gil Vico, Pablo (2010): “Derecho y ficción: la represión judicial militar”, en Francisco Espinosa Maestre, coord., *Violencia roja y azul. España, 1936-1950*, Barcelona, Crítica, pp. 251-368.
- Ginzburg, Carlo (1993): *El juez y el historiador*, Madrid, Anaya.
- Gómez Bravo, Gutmaro (2014): *Puig Antich: la transición inacabada*, Madrid, Taurus.
- Gómez Bravo, Gutmaro y Marco, Jorge (2011): *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista*, Barcelona, Península.
- González Quintana, Antonio (1994): “Fuentes para el estudio de la represión franquista en el Archivo Histórico Nacional, Sección Guerra Civil”, *Espacio, tiempo y forma. Serie V, Historia contemporánea*, 7, pp. 479-508.
- González Quintana, Antonio (2002a): “El nuevo reglamento de archivos militares”, *ANABAD*, LII, pp. 9-14.
- González Quintana, Antonio (2002b): “Estado actual de los archivos militares: necesidad de un plan de medidas urgentes”, *ANABAD*, LII, pp. 83-88.
- González Quintana, Antonio (2006): “Avatares de los fondos documentales militares y político-sociales españoles en el siglo XX”, en Vicenta Cortés Alonso *et al.*, coords., *Los archivos españoles en el siglo XX. Políticas archivísticas y producción bibliográfica*, Madrid, ANABAD, pp. 118-149.
- González Quintana, Antonio. *et al.*, dirs, (2019): *El acceso a los archivos en España*, Fundación Francisco Largo Caballero, Fundación 1º de mayo.
- Gutiérrez de Armas, Judit (2023, en prensa): *Raíces de papel. Identidades y representaciones de nobleza desde los archivos de nobleza (siglos XVI-XIX)*, Gijón, Trea.
- Head, Randolph C. (2019): *Making Archives in Early Modern Europe. Proof, Information, and Political Record-Keeping, 1400-1700*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Hernández Quero, Carlos (2020): *El desborde de la ciudad liberal. Cultura política y conflicto en los suburbios de Madrid (1880-1930)*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2020. Disponible en línea en <https://eprints.ucm.es/id/eprint/65015/>
- Jiménez Herrera, Fernando: *El mito de las checas. Historia y memoria de los comités revolucionarios*, Granada, Comares. 2021.
- Jimerson, Randall C. (2006): “Embracing the Power of Archives”, *The American Archivist*, 69 (1), pp. 19-32.
- Johnson, Eric (1995): “German Women and Nazi Justice: Their Role in the Process from Denunciation to Death”, *Historical Social Research*, 20, pp. 33-69.
- Juliá, Santos, coord., (1999): *Víctimas de la guerra civil*, Madrid, Temas de Hoy.
- Kalyvas, Stathis (2010): *La lógica de la violencia en la guerra civil*, Madrid: Akal.
- Ketelaar, Eric (2001): “Tacit Narratives: The Meaning of Archives”, *Archival Science*, 1, pp. 131-141.
- Ketelaar, Eric (2002): “Archival Temples, Archival Prisons: Modes of Power and Protection”, *Archival Science*, 2/3, pp. 221-238.
- Ketelaar, Eric (2017): “Archival Turns and Returns”, en Anne J. Gilliland *et al.*, eds., *Research in the Archival Multiverse*, Clayton, Monash University Publishing, pp. 228-268.
- Langarita Gracia, Estefanía (2016): “Viudas eternas, vestales de la patria. El luto nacional femenino como agente cohesionador de la España franquista”, *Ayer*, 103 (3), pp. 125-145

- Laub, Thomas J.: *After the Fall. German Policy in Occupied France (1940-1944)*, Oxford-New York, Oxford University Press, 2010.
- Ledesma, José Luis (2005): “La ‘Causa General’: fuente sobre la violencia, la Guerra Civil (y el franquismo)”, *Spagna Contemporánea*, 28, pp. 203-220.
- Leira Castiñeira, Francisco J. (2020): *Soldados de Franco. Reclutamiento forzoso, experiencia de guerra y desmovilización militar*, Madrid, Siglo XXI.
- Marco, Jorge (2010): “Debemos condenar y condenamos.... Justicia militar y represión en la España franquista (1936-1948)”, en Julio Aróstegui, coord., *Franco Franco, la represión como sistema*, Barcelona, Flor del Viento, pp. 190-229.
- Martín-Chiappe, María Laura (2019): “De la fosa al cementerio: el complicado camino de la reparación para los represaliados/as del franquismo”, en Ana Messuti, ed., *Construyendo memorias entre generaciones. Tender puentes, buscar verdades, reclamar justicia*, Madrid, Postmetrópolis editorial, pp. 121-158.
- Meershoek, Guus (2004): “Policing Amsterdam during the German occupation: how radical was the break?”, en Clive Emsley *et al.*, ed., *Social control in Europe - Volume II 1800-2000*, Columbus, Ohio State University Press, pp. 330-342.
- Melgar Camarzana, Manuel y Silvia A. López Wehrli, Silvia (2010): *Los archivos militares. Qué son y cómo se tratan*, Gijón, Trea.
- Míguez Macho, Antonio, ed., (2016): *Ni verdugos ni víctimas. Actitudes sociales ante la violencia: del franquismo a la dictadura argentina*, Granada, Comares
- Ministerio de Defensa (2012): *Guía de archivos militares españoles*, Madrid, Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Defensa (2015): *Guía para la localización de los procedimientos judiciales incoados por la justicia militar a raíz de la Guerra Civil y durante la etapa franquista*, Madrid, Ministerio de Defensa.
- Mir Curcó, Conxita (2020): “La repressió franquista: responsables polítics i processos judicials”, en Oriol Riart Arnalot, coord.: *Arxius i Guerra Civil*, Lleida, Ajuntament d’Esterrri d’Àneu, pp. 127-147.
- Morsel, Joseph (2004): “Les sources sont-elles ‘le pain de l’historien’?”, *Hypothèses*, 1, pp. 271-286. doi: 10.3917/hyp.031.0271
- Morsel, Joseph (2016): “Traces? Quelles traces? Réflexions pour une histoire non passéiste”, *Revue historique*, 680, pp. 813-868.
- Morsel, Joseph (2020): “Histoire, archives et documents. Ancient problèmes, nouvelles perspectives”, en Juan Ramón Núñez Pestano *et al.*, coords., *Herencia cultural y archivos de familia en los archipiélagos de la Macaronesia*, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, Instituto de Estudios Medievais, FSCH Universidade Nova de Lisboa, pp. 109-132.
- Rodríguez Román, Susana y Pacheco Sampedro, Rogelio (2005): “Los archivos de tribunales y juzgados togados militares”, *ANABAD*, LV (4), pp. 87-94.
- Navarro Bonilla, Diego (2004): *Escritura, poder y archivo. La organización documental de la Diputación del Reino de Aragón (siglos XV-XVIII)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Navarro Bonilla, Diego (2012): *Morir matando*, Sevilla, Espuela de Plata.
- Oviedo Silva, Daniel (2016): “Juro por Dios y declaro por mi honor: verdad, impostura y estrategias autoexculpatorias en las declaraciones de la posguerra madrileña”, en Daniel Oviedo Silva y Alejandro Pérez-Olivares, coords., *Madrid, una ciudad en guerra (1936-1948)*, Madrid, Los Libros de la Catarata, pp. 159-214.

- Oviedo Silva, Daniel (2017a): “Denuncias y prácticas acusatorias en el Madrid bélico: los Comités de Vecinos”, en Gutmaro Gómez Bravo, coord., *Asedio. Historia de Madrid en la guerra civil (1936-1939)*, Madrid, Ediciones Complutense, pp. 367-401.
- Oviedo Silva, Daniel (2017b): “Loathe the Neighbour. State-Led Violence and Popular Involvement in Franco’s Spain and Argentina’s Last Dictatorship”, en Sharman, Adam et al., coords. (2017): *Memory, Commemoration and Trauma in Post-Dictatorship Argentina and Chile*, London, Critical Cultural and Commemoration Press, pp. 195-218.
- Oviedo Silva, Daniel (2023): *El enemigo a las puertas. Porteros y practicas acusatorias en Madrid (1936-1945)*, Granada, Comares.
- Pastor Núñez, Guillermo (2020): “Archivos para combatir en la Guerra Civil española”, en Oriol Riart Arnalot, coord., *Arxiu i Guerra Civil*, Lleida, Ajuntament d’Estèrri d’Àneu, pp. 49-67.
- Pastor Núñez, Guillermo et al. (2021): “Estrategias de archivo y orden social en la Guerra Civil Española y la dictadura franquista”, *Hispania Nova*, 19, pp. 545-584. doi: 10.20318/hn.2021.5891.
- Payá López, Pedro (2016): “La eliminación de los referentes republicanos tras la guerra civil: el proceso contra Luis Arráez Martínez, gobernador civil de Málaga”, *Historia Contemporánea*, 52, pp. 235-270. doi: 10.1387/hc.15742
- Payá López, Pedro (2023, en prensa): “La ofensiva de los tribunales: eliminación del enemigo y legitimación de la violencia tras la victoria (1939-1945)”, en Javier Rodrigo, ed., *Posguerras civiles, 1939-50: una historia comparada europea*, Madrid, Marcial Pons
- Pérez-Olivares, Alejandro (2018): *Victoria y control en el Madrid ocupado. Los del Europa (1936-1946)*, Madrid, Traficantes de Sueños
- Pérez-Olivares, Alejandro (2020a): *Madrid cautivo. Ocupación y control de una ciudad*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València
- Pérez-Olivares, Alejandro (2020b): “Sumarísimas historias. Verdugos, colaboradores y construcción de la culpabilidad en la ¿justicia? franquista de ocupación”, en Fernando Hernández Holgado y Tomás Montero Aparicio, coords, *Morir en Madrid (1939-1944). Las ejecuciones masivas del franquismo en la capital*, Madrid, Antonio Machado Libros, pp. 125-134.
- Pérez-Olivares, Alejandro (2021): “Historia de tres ciudades. Tiempos de ocupación en Madrid, Ámsterdam y París (1936-1945)”, *Hispania Nova*, 19, pp. 792-836. Doi: 10.20318/hn.2021.5898.
- Píriz, Carlos (2022): *En zona roja. La Quinta Columna en la guerra civil española*, Granada, Comares.
- Prada, Julio (2010): *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*, Madrid, Alianza Editorial
- Preston, Paul (2011): *El holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Barcelona, Debate.
- Rekrut, Alicia (2009): *Reconnecting Mind and Matter. Materiality in Archival Theory and Practice*. MA Thesis, University of Manitoba & University of Winnipeg. Disponible en línea en: <https://winnspace.uwinnipeg.ca/handle/10680/21>.
- Rial Quintela, Carmen (2019): “Los fondos documentales del franquismo en los archivos militares”, en M^a Socorro Asunción Esteban Recio; Dunia Etura Hernández y Matteo Tomasoni, coords.: *La alargada sombra del franquismo. Naturaleza, mecanismos de pervivencia y huellas de la dictadura*, Granada, Comares, pp. 397-418.
- Ricoeur, Paul (2010): *La historia, la memoria, el olvido*, Madrid, Trotta.

- Rodrigo, Javier (2001): “La bibliografía sobre la represión franquista: hacia el salto cualitativo”, *Spagna contemporanea*, 19, pp. 151-170.
- Rodrigo, Javier y Alegre, David (2019): *Comunidades rotas. Una historia global de las guerras civiles, 1917-2017*, Barcelona, Galaxia Gutenberg.
- Romijn, Peter (2012): “The Lesser Evil. The case of the Dutch local authorities and the Holocaust”, en Peter Romijn *et al.*, *The Persecution of the Jews in the Netherlands, 1940-1945*, Amsterdam, NIOD: Vossiuspers UvA, pp. 13-26.
- Rosa, Maria de Lurdes (2017): “Reconstruindo a produção, documentalização e conservação da informação organizacional pré-moderna. Perspetivas teóricas e proposta de percurso de investigação”, *Boletim do Arquivo da Universidade de Coimbra*, XXX, pp. 547-586.
- Ruiz, Julius (2012): *La justicia de Franco. La represión en Madrid tras la Guerra Civil*, Barcelona, RBA.
- Sánchez León, Pablo (2018): “Esa tranquilidad terrible. La identidad del perpetrador en el giro victimario”, *Memoria y Narración*, 1, pp. 167-183.
- Stoler, Ann Laura (2002): “Colonial Archives and the Arts of Governance”, *Archival Science*, 2, pp. 81-109.
- Stoler, Ann Laura (2009): *Along the Archival Grain. Epistemic Anxieties and Colonial Common Sense*, Princeton, Princeton University Press.
- Tello, Andrés Maximiliano (2018): *Anarchivismo. Tecnologías políticas del archivo*, Buenos Aires - Madrid, Ediciones La Cebra.
- Tomás y Valiente, Francisco: “Discurso de clausura de las jornadas”, en VV. AA.: *Justicia en guerra. Jornadas sobre la administración de justicia durante la Guerra Civil Española. Instituciones y fuentes documentales*, Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte-Dirección General de Bellas Artes, 1990, pp. 625-631.
- Trouillot, Michel-Rolph (2017): *Silenciando el pasado. El poder y la producción de la Historia*, Granada, Comares.
- Vicente Albarrán, Fernando (2015): “Dispositivos de estigmatización del espacio y criminalización de las personas en el Madrid de la Restauración (1875-1930)”, en Marie-Linda, Ortega, ed., *Dispositifs d'incrimination en Espagne (XVIIIe-XXIe siècles). Des machines à textes et à images*, Paris, Presses Sorbonne Nouvelle, pp. 59-78.
- Villalta Luna, Alfonso M. (2022): *Demonios de papel. Diarios desde un archivo de la represión franquista*, Granada, Comares.
- Vinen, Richard (2007): *The Unfree French. Life Under the Occupation*, London, Penguin.
- Walsham, Alexandra (2016): “The social history of the archive: record-keeping in Early Modern Europe”, *Past and Present*, 230 (11), pp. 9-48.